

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 1949 | NUMERO 10.975

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 235, 237 y 238 de 4 de Agosto de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resueltos Nos. 499 y 500 de 16 de Julio de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 120, 122, 133 y 134 de 4 de Agosto de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No 26 de 18 de Julio de 1949, por la cual se prorroga una licencia.
Resuelto No 280 de 14 de Julio de 1949, por el cual se asignan unas horas.
Resueltos Nos. 281 y 282 de 14 y 15 de Julio de 1949, por los cuales se modifican unos resueltos.
Resuelto No 283 de 15 de Julio de 1949, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto No 587 de 20 de Mayo de 1949, por el cual se deja una constancia.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 236
(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)
por el cual se nombra al Secretario Privado de la Presidencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Clarence O. Boyd, Secretario Privado del Señor Presidente de la República, en reemplazo del Lic. Joaquín F. Franco Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 237
(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Odilia Coronado, sirvienta de la Presidencia en reemplazo de Eva Calderón, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 238

(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Amalia Alvarado, Oficial de Tercera Categoría en el Registro Civil, en reemplazo de Olga Tristán, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 499

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 499.—Panamá, Julio 16 de 1949.

El Dr. Bolívar Márquez, propietario de la "Farmacia Internacional", establecida en la ciudad de Chitré, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) frascos de una libra (473) c.c. cada uno conteniendo Tintura de Opió E. E. U.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para el comercio de drogas narcóticas: *Tea*

2º—Que las drogas serán destinadas a fines

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Reileña
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al Dr. Bolívar Márquez permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA.

Secretario del Ministerio.

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 500

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 500.—Panamá, Julio 16 de 1949.

Los señores C. G. de Haseth y Cía., propietarios de la "Botica El Javillo", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Cía. Química Ebadia Brasilei de San Paulo, Brasil y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) cajas de 50 ampollas cada una de Sedol conteniendo cada ampolla 0.075 grs. de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º—Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. de Haseth y Cía., permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA.

Secretario del Ministerio.

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 130

(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sr. Jeremías Alberda de León, Chofer de 1ª Categoría al servicio del Ministro de Educación, en reemplazo de Fortunato Sánchez, quien abandonó el cargo.

Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1º de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 132

(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de porteros.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Rogelio Seracín, portero en la Escuela Modelo de La Concepción, en reemplazo de Honorio Troestch, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Albino Trejos, portero de Escuela en La Concepción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días

del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

**DECRETO NUMERO 133
(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)**

por el cual se nombra una Maestra Supernumeraria en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Carmen P. de Palacios, empleada del Ministerio de Educación, está incapacitada de manera permanente para continuar laborando, según dictamen de las juntas de Médicos designados por el Director Médico del Hospital Santo Tomás;

2º Que ha trabajado satisfactoriamente en el Ramo de Educación durante veintinueve años, según consta en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal de este Ministerio;

3º Que de acuerdo con el Decreto Nº 1134 del Ministerio de Educación y del Decreto-Ley Nº 6 de 1947, tiene derecho a ser nombrada como Maestra Supernumeraria;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestra Supernumeraria a la señora Carmen P. de Palacios con la asignación mensual de noventa balboas (B. 90.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

**DECRETO NUMERO 134
(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)**

por el cual se nombra varios Asistentes de Director.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Asistente de Director a las siguientes personas:

Eudocia R. de Narváez, Evangelina L. de Ortiz y Carmela Méndez M.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resolución número 26.—Panamá, 18 de Julio de 1949.

El Director General de Educación,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aurora F. de Mendieta, maestra de grado en la Escuela Nuevo Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, solicita que se le prorrogue en un (1) mes, once (11) días la licencia que se le concedió por gravidez por Resuelto Nº 18 de 22 de Enero de 1949;

Que de conformidad con el artículo 3º del Decreto número 1998, las licencias por gravidez pueden prorrogarse hasta por 6 meses más, sin derecho a estado docente;

RESUELVE:

Prorrogar a la señora Aurora F. de Mendieta, sin sueldo y sin derecho a estado docente, en un (1) mes, once (11) días, la licencia de seis (6) meses que se le concedió por Resuelto Nº 18 de 22 de Enero de 1949.

FRANCISCO S. CÉSPEDES.

ASIGNASE HORAS

RESUELTO NUMERO 280

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 280.—Panamá, 14 de Julio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Único:—Asígnase a Rigoberto Rodríguez, seis (6) horas de Radio en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

MODIFICANSE UNOS RESUELTOS

RESUELTO NUMERO 281

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 281.—Panamá, 14 de Julio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero:—Suprímese la Mecanografía del III año de la Escuela Nacional de Mediería, e introdúcese cuatro horas de Economía Doméstica en III año.

Artículo Segundo:—Quedan modificados en

esta forma los Rescisos N° 1958 de 22 de Abril de 1947 y 210 de 3 de Junio de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 282

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General de Educación.—Resuelto número 282.—Panamá, 15 de Julio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en comunicación de 5 de Julio del presente año, recibida el 7, la señora Fanny de Natten solicita licencia por dos meses, veinticinco días a partir del 1° de Julio de 1949;

Que por Resuelto N° 264 de 5 de Julio de 1949 se le concedió la licencia de noventa (90) días:

RESUELVE:

Modifíquese el Resuelto N° 264 de 5 de Julio de 1949 en el sentido de conceder a la señora Fanny de Natten ochenta y ocho (88) días de licencia, sin sueldo, y con derecho a estado docente, si comprueba su incapacidad física cada treinta (30) días, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 283

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 283.—Panamá, 15 de Julio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Adela V. de Villarreal, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, solicita 90 días de licencia por enfermedad;

Que el artículo 16 del Decreto 1998 establece que se puede conceder licencia por enfermedad hasta por 90 días, sin sueldo y con derecho a estado docente si comprueba su incapacidad física cada 30 días su incapacidad;

RESUELVE:

Conceder a la señora Adela V. de Villarreal, a partir del 2 de Mayo, licencia por 90 días, sin sueldo y con derecho a estado docente si comprueba su incapacidad física cada 30 días.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 587

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 587.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, la señora Camila Calvo de López, propietaria del establecimiento de Representación de casas extranjeras, Importación y Exportación, denominado "Agencias Distribuidoras Generales", situado en la Calle 38 Este y Avenida Balboa de esta ciudad, amparada con la Patente General N° 419 de fecha 25 de Marzo de 1944, ha suministrado a este Despacho un balance de situación del referido negocio, en el cual consta que durante los años de 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 2.563.69, B/. 3.514.36, B/. 5.194.57 y B/. 4.794.58, respectivamente.

Se observa que la mencionada comerciante al solicitar Patente en Febrero 14 de 1944 declaró como capital para su negocio la suma de B/. 1.500.00, adeudando por consiguiente un alcance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos del pago del impuesto de Turismo correspondiente, que la señora Camila Calvo de López, amparada con la Patente General N° 419 de fecha 25 de Marzo de 1944, ha girado en su establecimiento de Representación de casas extranjeras, Importación y Exportación, denominado "Agencias Distribuidoras Generales", situado en la Calle 38 Este y Avenida Balboa de esta ciudad, con capital de B/. 2.563.69, B/. 3.514.36, B/. 5.194.57 y B/. 4.794.58 durante los años de 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día veintitrés (23) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11 a.m. se levantó a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de dos lotes de tierra de 300 metros cuadrados cada uno, ubicados en La Esplanada.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del

Ministerio hasta las 10 a. m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate, pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Carlos Rangel M.,
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 20 de Julio de 1949.

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—Palenque.

Yo, Camilo A. Porras, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal N° 47-6716, le manifiesto lo siguiente:

Que en comprensión de este Distrito, en la región conocida con el nombre de Viento Frio, he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de manganeso abandonada, cuyo antiguo dueño fue la extinta empresa llamada Caribbean Manganeso Company, la cual está comprendida dentro de los siguientes linderos provisionales: por el Norte, la mina "Saino" de propiedad de Arias, Brandon y Compañía; por el Sur, las minas "Nispero" y "Filadelfia" denunciadas por mí; por el Este, la mina "New Orleans" y por el Oeste, la mina "Carano".

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora denomino "Portobelo", nombre que tenía anteriormente y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: "Portobelo N° 1", "Portobelo N° 2" y "Portobelo N° 3", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley. Deseo se expida copia a mi costa de la tramitación que se dé a este denuncia.—Palenque, Julio 20 de 1949.

De Ud. atentamente,

Camilo A. Porras.

Presentado personalmente por el interesado el día 25 de Julio de 1949, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

Blas Molinar S.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

PEDRO P. ARROCHA.

El Secretario,

Blas Molinar S.

L. 3175
(Única publicación)

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—Palenque.

Yo, Camilo A. Porras, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal N° 47-6716, le manifiesto lo siguiente:

Que en comprensión de este Distrito, en la región conocida con el nombre de Viento Frio, he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de manganeso abandonada, cuyo antiguo dueño fue la extinta empresa llamada Caribbean Manganeso Company, la cual está comprendida dentro de los siguientes linderos provisionales: Por el Norte, la mina "Portobelo"; por el Sur, la mina "Baltimore"; por el Este la mina "New York" y por el Oeste, la mina "Nispero", denunciadas todas igualmente por mí.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de esta denuncia, expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora denomino "Filadelfia", nombre que tenía anteriormente y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: "Filadelfia N° 1", "Filadelfia N° 2" y "Filadelfia N° 3", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley. Deseo se expida

copia a mi costa de la tramitación que se dé al presente denuncia.—Palenque, Julio 20 de 1949.

De Ud. atentamente,

Camilo A. Porras.

Presentado personalmente por el interesado el día 25 de Julio de 1949 lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

Blas Molinar S.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

PEDRO P. ARROCHA.

El Secretario,

Blas Molinar S.

L. 3176
(Única publicación)

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—Palenque.

Yo, Camilo A. Porras, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal N° 47-6716, le manifiesto lo siguiente:

Que en comprensión de este Distrito, en la región conocida con el nombre de Viento Frio, he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de manganeso abandonada, cuyo antiguo dueño fue la extinta empresa llamada Caribbean Manganeso Company, la cual está comprendida dentro de los siguientes linderos provisionales: por el Norte, la mina "Filadelfia"; por el Sur, la mina "Pittsburg"; por el Este, la mina "San Francisco" y por el Oeste, la mina "Soledad", todas denunciadas igualmente por mí.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora denomino "Baltimore", nombre que tenía anteriormente y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: "Baltimore N° 1", "Baltimore N° 2" y "Baltimore N° 3", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley. Deseo se expida copia a mi costa de la tramitación que se dé a este denuncia.—Palenque, Julio 20 de 1949.

De Ud. atentamente,

Camilo A. Porras.

Presentado personalmente por el interesado el día 25 de Julio de 1949, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

Blas Molinar S.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

PEDRO P. ARROCHA.

El Secretario,

Blas Molinar S.

L. 3183
(Única publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, venimos a publicar a modo de este anuncio que ha comprado al liquidador de la Sociedad Yanco y Cia. Ltda. los bienes de esta sociedad, según consta en la Escritura Pública número 634, extendida ante el señor Notario Tercero, y este Certificado.

Elvira Tabares y Cia. Ltda.

L. 3241
(8ª Ronda Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Gilberto S. Calderón contra Dora Cajar de Rodríguez, se ha señalado las horas legales del día ocho de septiembre próximo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número diez y nueve mil seiscientos treinta (19.630), inscrita al folio doscientos ochenta y cuatro (284) del Tomo cuatrocientos setenta y dos (472) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de la Sección B., marcado en el plano oficial con el número treinta y tres (23) situado en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de Panamá, el cual tiene una superficie de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (5.400 m.c.) con los siguientes linderos: Norte, con el lote treinta y cinco (35); Sur, con lote treinta y uno (31); Este, con la carretera a la represa de Madden; y Oeste, calle sin nombre".

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) y no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde serán oídas las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

Raúl Guillermo López G.

L. 5384

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Martínez Coll, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 2050 de Vista Hermosa, Sabanas de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 8-6239, solicita al tribunal por medio de apoderado que se le expida título de dominio de cinco edificios construidos a sus expensas en terreno ajeno. Los edificios en mención están construidos sobre un terreno de propiedad de la señora Magdalena Herrera yda. de Calderón, que forma parte de la finca número 5775, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 310, del tomo 179 Provincia de Panamá, y son sus linderos los que siguen: Por el Norte, la calle 20 Este Bis, y mide 25 m. de longitud; por el Sur, la Calle 19 Este Bis y mide 25 m. de longitud; por el Este, terreno de la misma finca y mide 61.05 de latitud o ancho; por el Oeste terrenos de la misma finca y mide por este lado 61.05 de latitud o ancho. Todo el terreno tiene una extensión superficial de 1521.25 m². Sobre el terreno en mención ha construido el señor Coll a sus expensas cinco edificios de los llamados comúnmente caseros.

EDIFICIO NUMERO 1.—Se construyó en 1945 de paredes de bloques de cemento y concreto y techo de hierro acanalado, sostenido por vigas de hierro. Mide por el frente seis metros con treinta centímetros (6.30 m) por diez y siete mts. con trece centímetros de fondo (17.13 m); lo que da una superficie de ciento siete mts. con nueve mil ciento noventa centímetros cuadrados (107.9190 m²). EDIFICIO N° 2.—Construido con bloques de cemento o concreto en las paredes, techo de hierro acanalado sostenido por vigas de hierro. Mide de frente seis mts. con treinta centímetros (6.30) por diez y siete mts. con trece centímetros de fondo (17.13 m), lo que da una superficie total de ciento siete metros cuadrados con nueve mil novecientos noventa centímetros cuadrados. Sus linderos son: por el Norte la calle veinte (20)

Este Bis; por el Sur, terreno arrendado para edificar; por el Este edificio número uno (1) y por el Oeste edificio número tres.—EDIFICIO NUMERO 3.—Mide de frente seis mts. con treinta centímetros (6.30) por diez y siete mts. con tres centímetros de fondo (17.13), lo que da una superficie de ciento siete metros cuadrados con nueve mil novecientos noventa centímetros cuadrados (107.9190 m²). Sus linderos son: por el Norte la calle 20 Este Bis; por el Sur terreno arrendado para edificar; por el Este, edificio número dos y por el Oeste terreno del arrendador correspondiente a la finca número cinco mil setecientos setenta y cinco (5775). EDIFICIO NUMERO 4.—Mide de frente seis metros con treinta centímetros (6.30) por diez y siete metros con trece centímetros (17.13 m), lo que da una superficie de ciento siete metros cuadrados con nueve mil ciento noventa centímetros cuadrados (107.9190 m²). Linderos: por el Norte, terreno arrendado para edificar; por el Sur, la calle Diez y Nueve Este Bis; por el Este, el edificio número cinco y por el Oeste, terreno del arrendador perteneciente a la finca N° (5775) cinco mil setecientos setenta y cinco.—EDIFICIO NUMERO 5.—Mide de frente seis metros con treinta centímetros (6.30) por diez y siete mts. con trece centímetros (17.13) lo que da una superficie de ciento siete metros cuadrados con nueve mil ciento noventa centímetros cuadrados (107.9190 m²).—Linderos: por el Norte, terreno arrendado para edificar; por el Sur, la calle 19 Este Bis; por el Este, terreno arrendado para edificar y por el Oeste, el edificio número cuatro ya descrito.— Los linderos del Edificio Número uno son los siguientes: Por el Norte, la calle 20 Este Bis; por el Sur terreno arrendado para edificar; por el Este terrenos del arrendador pertenecientes a la finca número cinco mil setecientos setenta y cinco (5775) y por el Oeste el edificio número 2.

Los edificios números tres, cuatro y cinco como los números uno y dos son de paredes de bloques de concreto o cemento, techo de hierro acanalado sostenido por vigas de hierro.

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud lo hagan oportunamente, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

L. 5392

(Primera publicación)

Raúl Guillermo López G.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Francisco F. Moreira, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Francisco Hidalgo, ha solicitado a esta Administración para su godiente, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Matapala, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de veinte hectáreas con tres mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados (20 Hts. 3.863.16 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Mata Ahogado y callejón que conduce hacia dicho río;
Sur y Oeste, camino de San Carlos; Las Uvas;
Este, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 20 de 1935, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde del día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,
TORIBIO O. NÚÑEZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 5421

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Miguel Torres y Catalino Galeas, hondureños, vecinos de Davao, Corregimiento de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sin otras calidades conocidas, para que en el término de treinta días (30), más la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, agosto nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por la vía en que interviene el Jurado, contra Miguel Torres y Catalino Galeas, hondureños, vecinos de Davao, Corregimiento de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sin otras calidades conocidas, por el delito de homicidio comprendido en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, y les decreta detención preventiva.

Sobreesce provisionalmente a favor de Vicente Palma, Ricardo Turcios, Daniel Castro, Bonifacio Núñez y Rito Solís Hernández, de generales conocidas en los autos.

Como se desconoce el paradero de los procesados, procédase al emplazamiento de los mismos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial.

Imprímesele al juicio la tramitación propia de su clase y consúltese con la Honorable Corte Suprema de Justicia el sobreesimiento temporal decretado como lo ordena el artículo 140 de la Ley 61 de 1946 y el artículo 32 de la Ley 115 de 1942.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) T. R. de la Barrera.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Pérez C., Srio. ad-int."

Se advierte a los procesados que si no se presentan dentro del término señalado a estar en juicio su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dichos enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que se proceda a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interin.

Carlos Pérez C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Eduardo Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual dictose auto enunciatario el 29 de Junio de 1949 y providencia de fecha cinco de Agosto último, en la cual se decreta nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarse el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y procederá el derecho a ser enjuiciado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2098 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la

República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le síndica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura y la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colon, a los ocho (8) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Ramón Morales, vapón mayor de edad (21 años) soltero agricultor, católico, natural del Distrito de Bugaba, con residencia últimamente en el barrio de Cerro de Punta, cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 70.—David, Julio (15) quince de mil novecientos cuarenta y nueve. (1949).

Vistos:

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA al reo ausente Ramón Morales, sujeto de 22 años de edad, soltero, dice que es agricultor natural del Distrito de Bugaba y residente en Cerro de Punta del mismo Distrito, portador de la cédula de identidad personal número 18-5979, a la pena de dos años de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira."

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, a fin de que capturen u ordenen la captura del reo. Así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren manifestar.

Fijado en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, siendo las nueve de la mañana del día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Copia de este edicto se remite al ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas, de veinticuatro años de edad, soltera de oficio doméstica, natural de Tumaco, República de Colombia con residencia en el número 155, altos, de la Avenida Central, con cédula de identidad personal número 6-26443, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho, a este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, de la sentencia condenatoria, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá. Sentencia de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por au-

toridad de la Ley, CONDENA a Silvia Cabezas, mujer, de veinticuatro años de edad, doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 6-26443, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Se le condena además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Fisco Nacional.

Fuentes de Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2237, 2333, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a la procesada Silvia Cabezas que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de exoneración bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Victor de León, varón, de veinticuatro años de edad, natural de Chama, Provincia de Panamá, vecino de esta ciudad, residente en calle José de Octubre, casa 10, cuarto 24, portador de la cédula de identidad personal N° 47-50282, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena a dos meses y dieciocho días de reclusión a que fué sentenciado por este tribunal, por el delito de Apropiación Indebida. Dice así, en su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Juez Cuarto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia condenatoria proferida por el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, condenando a Victor de León, a sufrir la pena de dos (2) meses de reclusión.—Cópiese, notifíquese y consúltese al Juzgado de su procedencia dentro de tres días de su salida en el T. R.—(Fdos.) Vicente Melo O., Juez Cuarto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Jefe del Cuartel del Cirujano.—José Félix Henríquez, Secretario.

Se advierte al reo Victor de León que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente recluso de la pena transcurrida. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Victor de León, so pena de ser

juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 501

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Climaco Navarro, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue del delito de "Apropiación Indebida".

El auto encausatorio dictado contra él, en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Juan Climaco Navarro, colombiano, de 32 años de edad, casado, comerciante, con residencia en el hotel Bolívar, portador de la cédula de identidad personal número 6-24178, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida.

Se señala el día trece de Septiembre próximo venturo a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Se concede el plazo de cinco días comunes al Dr. Jesús María Puerta Gómez, fiador legal del enjuiciado, para que lo haga comparecer a este Juzgado, a fin de que sea notificado de esta resolución.

Notifíquese, personalmente este auto al enjuiciado, para que nombre su defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Alfredo Burgos C.—(Fdo.) El Secretario, Carlos Núñez.

Se le advierte al procesado Juan Climaco Navarro que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Climaco Navarro, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades el orden polícivo y judicial de la República para que verifiquen la captura del mencionado Navarro, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.
Alfredo Núñez Díaz.
Su secretario.

(Tercera publicación)